

COMPRAS, en adelante “la Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que debe tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, asimismo, la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Que, a través del Informe N° 000076-2020-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de seis (6) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes, en lo referido a la “Denominación del bien”, “Denominación Técnica”, “Unidad de Medida” de sus “CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN” y los puntos “2.1 Del bien”: “Concentración”, “Forma farmacéutica” e “Ingrediente farmacéutico activo - IFA” ahora como “Ingrediente activo”, “2.2 Envase y embalaje”, “2.3 Rotulado” y “2.4 Inserto”, contenidos en sus “CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN”, respectivamente, producto de la homogeneización de las características técnicas y en base a lo contemplado en los registros sanitarios, los cuales no afectan la condición de bien común de los citados bienes;

Que, mediante Informe N° 000191-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Estandarización y Sistematización, y de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, resulta legalmente viable la modificación de las referidas Fichas Técnicas;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 y el literal d) e y) del artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar seis (6) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido de los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	NUEVA VERSIÓN
1	ALCOHOL ETÍLICO, 70°, SOLUCIÓN TÓPICA, 60 mL	02
2	ALCOHOL ETÍLICO, 70°, SOLUCIÓN TÓPICA, 120 mL	02
3	ALCOHOL ETÍLICO, 70°, SOLUCIÓN TÓPICA, 500 mL	02
4	ALCOHOL ETÍLICO, 70°, SOLUCIÓN TÓPICA, 1 L	02
5	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, 3% (10 volúmenes), SOLUCIÓN TÓPICA, 120 mL	03
6	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, 3% (10 volúmenes), SOLUCIÓN TÓPICA, 1 L	03

\* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: [www.perucompras.gob.pe/lbsc](http://www.perucompras.gob.pe/lbsc).

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe de la Central de Compras Públicas  
- PERÚ COMPRAS

1890901-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 217-2020-J-OPE/INS

Lima, 6 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente con Registro N° 19234-2020 que contiene el Memorando N° 578-2020-DG-OGA/INS con el Informe N° 160-2020-OEP-OGA/INS emitido por la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud-INS; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2018/ MINSA publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de octubre de 2018, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud - INS, en el cual el cargo estructural de la Dirección General del Centro Nacional de Salud Intercultural - CENSI del INS, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 205-2020-J-OPE-INS publicada en el diario oficial “El Peruano” el 21 de setiembre de 2020, se designó temporalmente al Médico Cirujano Marco Antonio Bartolo Marchena, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural-CENSI del INS en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de la Oficina ejecutiva de Medicina Tradicional de dicho Centro;

Que, a través del Memorando del visto, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 160-2020-OEP-OGA/INS de fecha 06 de octubre de 2020, mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Personal informa los resultados de la evaluación de la hoja de vida propuesta para el Perfil de Puesto del cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, concluyendo que cumple con los requisitos para el perfil de puesto en mención;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, de las Directoras Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal del Médico Cirujano Marco Antonio Bartolo Marchena, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, al Médico Cirujano Gualberto Segovia Meza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

CESAR CABEZAS SÁNCHEZ  
Jefe

1891176-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

## Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 106-2020-CONCYTEC-P

Lima, 5 de octubre de 2020

VISTOS: Los Informes Técnico - Legal N° 054-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, 055-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 056-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, y los Proveídos N° 117-2020-FONDECYT-DE, 118-2020-FONDECYT-DE y 119-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas

privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 117-2020-FONDECYT-DE, 118-2020-FONDECYT-DE y 119-2020-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT solicita se aprueben las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 101,580.00 (Ciento Un Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos y programas ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros E046-2019-01 denominado "Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" y E067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19", para lo cual remite los Informes Técnico - Legal N° 054-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, 055-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 056-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante los cuales el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en los Informes Técnico - Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 896-2020, 901-2020, 1005-2020 y 1104-2020, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°